

RESOLUCION No. 87-2-2-1- 02859

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 15 de julio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, abogado Juan Antonio Haz Quevedo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO -LEPABI-COMPAÑIA LIMITADA;

QUE el señor Edgar Andrade Rocha, con el patrocinio del doctor Vicente Pazmiño Martínez, en su calidad de Gerente General de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 87-732-IL de 5 de junio de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-87-356 del 4 de agosto de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO BIOACUATICO -LEPABI- COMPAÑIA LIMITADA por SEIS MILLONES DE SUCRES dividido en seis mil participaciones de un mil sucres cada una; b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

Pu

EU

000 0013

Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-2-1-

02859

Compañía: LABORATORIO ECUATORIANO PARA DESARROLLO
BIOACUATICO -LEPABI- COMPAÑIA LIMITADA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Santa Elena. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 17 de abril de 1985 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 6 AGO. 1987

E. Uvidia
Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

Cod. RLB

GM/adem

DL:FHM

Exp. No. 26483-85

0200 000

02890

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA INSCRITO EN
SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL No. 146 DE LAS FOJAS No. 340-
341; Y A OTADA EN JO EL No. 1.674 DEL REPERTORIO.
SANTA ELENA, OCTUBRE 14 D^a 1.987



Ricardo J. Alejandra R.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

0200 000